

The page features a decorative graphic consisting of three overlapping green circles of varying sizes, arranged vertically. Two thin green lines intersect at the top left, forming a large 'V' shape that frames the circles. The circles are composed of concentric layers of different shades of green, creating a 3D effect. The largest circle is at the top, a medium one in the middle, and a smaller one at the bottom. The bottom right corner of the page is partially obscured by a large, solid green shape that overlaps the bottom of the circles.

Estatutos

Acuerdos para la Alianza

El presente documento contiene los Estatutos de la Alianza Colombiana de Organizaciones de la Sociedad Civil Contra la Trata de Personas. Documento aprobado en sesión anual del año 2015 y aprobado mediante acta del 03 de Junio del año en mención.

I. NOMBRE

La organización se identificará como:

“Alianza Colombiana de Organizaciones de la Sociedad Civil Contra la Trata de Personas”.

II. LOGO

Pendiente por definir. Se someterá a discusión en comité de comunicación.

III. DOMICILIO, DURACIÓN Y MISIÓN

Domicilio: Bogotá, Instalaciones de la Fundación Mariano Ospina Pérez: Avenida Carrera 24 No. 39-32.

Teléfono: (1) 2858162

E-mail: alianzaorganizacionestrata@gmail.com

Duración: A partir de Julio del 2013 y de forma indefinida.

Misión: Luchar contra la Trata de Personas con enfoque de derechos humanos.

IV. OBJETIVO GENERAL:

Posicionar y Fortalecer la acción conjunta de la Sociedad Civil para incidir en el abordaje integral de la Lucha contra la Trata de Personas.

V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Serán objetivos específicos de la Alianza:

1. Fortalecer las capacidades internas de sus miembros.
2. Visibilizar la Trata de Personas como vulneración de los derechos humanos
3. Ejercer veeduría y control de las acciones públicas y privadas en materia de trata de personas.
4. Promover la participación de las organizaciones, personas, sobrevivientes y potenciales víctimas en los espacios de la Alianza.

VI. PRINCIPIOS

- 1. Confianza.** La Alianza, pretende crear una cultura organizativa de trabajo articulado, basado en el respeto y reconocimiento de cada organización y de la dignidad de cada persona, con especial énfasis en las víctimas. En este marco de trabajo articulado las discusiones de los diferentes temas y los acuerdos que se realicen en el marco de la

Alianza Colombiana de Organizaciones de la Sociedad Civil Contra la Trata de Personas

Alianza solo se harán públicos hasta que la información haya sido consensuada y aprobada entre los miembros de la Alianza.

El mínimo de miembros que deben aprobar publicaciones de la Alianza será la mitad más uno del quórum decisorio

2. Libertad de expresión: La Alianza, como espacio de construcción, reconoce y promueve el debate crítico en el marco de las diferencias, velando por una comunicación respetuosa y directa, que tenga siempre en cuenta el respeto por la dignidad de cada persona; no obstante, la libertad de expresión no podrá ir en detrimento de los derechos humanos.

3. Autonomía. La Alianza, como espacio de articulación respeta la autonomía institucional y personal de las partes: en este sentido, las organizaciones pueden manifestar su intención de adhesión a los diferentes documentos y propuestas que surjan de la Alianza. En caso que la Organización **NO** se manifieste **NO** está de acuerdo ante el contenido de la comunicación.

Toda comunicación debe aclarar el asunto, es decir: Información, Aprobación, Urgente u otro que se requiera.

Los documentos que se produzcan en la asamblea se interpretan como temas de consenso, salvo que exista manifestación expresa de alguna organización de no participar o hacer salvamento de voto

4. Participación. La Alianza promoverá la participación de todas las organizaciones y la vinculación de nuevas organizaciones de la sociedad civil que cumpla con los requisitos establecidos con ese fin.

5. Auto regulación: la Alianza establece sus propias normas de funcionamiento; en este sentido, las organizaciones que la integran asumen y adhieren de manera libre y voluntaria a los consensos y acuerdos de funcionamiento que el colectivo determine

6. Interés superior del niño, niña y adolescente.

7. Enfoque Diferencial.

VII. Adhesión a la Alianza

Una organización puede adherirse a la Alianza a través de una carta de intención que será puesta en conocimiento de todas las organizaciones miembro, quienes darán su voto de aprobación o no, teniendo en cuenta que la misión y visión de la organización estén en coherencia con los propósitos y objetivos de la Alianza.

ESTATUTOS

Alianza Colombiana de Organizaciones de la Sociedad Civil Contra la Trata de Personas

La organización aspirante no podrá ser: Persona natural, Organización distinta a las de la sociedad civil y por ningún motivo podrán pertenecer entidades públicas y a los organismos de cooperación internacional.

Requisitos habilitantes: Énfasis en derechos humanos; Énfasis en trata de personas; Experiencia; Recomendación de un miembro activo de la Alianza; Experiencia en fenómenos asociados y postura ante el delito de Trata de Personas.

Experiencia: Organización de la Sociedad Civil con experiencia general en Derechos Humanos y Fenómenos Asociados ante el delito de Trata de Personas.

Mínimo tres (03) años de experiencia.

No se considerara operadores Organizaciones fundadas para ser operadores de proyectos concernientes a Trata de Personas.

Carta de recomendación de un miembro activo de la Alianza.

Órgano decisorio para aceptar nuevas organizaciones: Un comité especial de adhesiones verificará los requisitos del aspirante y presentará las propuestas válidas a todos los miembros de la Alianza.

VIII. Deberes y Derechos:

- Derechos de los miembros

Todos los miembros de la Alianza gozarán, en régimen de plena igualdad y libertad, de los siguientes derechos:

- a. Disponer de información y participar en todas las actividades y actos de la Alianza.
- b. Asistir con voz y voto, cuando así proceda, a la Asamblea Anual.
- c. Ser elegible, cuando sea procedente, para la Secretaría Técnica.
- d. Impugnar los acuerdos que estime contrarios a la ley y a los presentes estatutos.
- e. Retirarse voluntariamente de la Alianza.

Deberes de los miembros

- a. Comprometerse y contribuir al cumplimiento de la misión y los objetivos de la Alianza y al desarrollo de sus actividades.
- b. Acatar y cumplir los acuerdos.

Respetar la libre manifestación de los otros miembros de la Alianza – No discriminación.

IX. Retiro de la Alianza

Una organización puede retirarse de la Alianza por medio de una comunicación escrita en la que manifiesta que no desea seguir participando de las actividades, documentos o pronunciamientos. Solicitará que su información y logo sean retirados de los diferentes documentos o medios de comunicación. El retiro de la Alianza se hace efectivo a partir de la

ESTATUTOS

Alianza Colombiana de Organizaciones de la Sociedad Civil Contra la Trata de Personas
comunicación oficial al Comité Impulsor y rige para todos los documentos o acciones futuras, a esa fecha, de la Alianza.

La participación y el retiro son voluntarios, razón por la cual ninguna organización o persona puede solicitar el retiro de otra organización, a menos que haya motivos bien documentados que afectan el buen nombre de la Alianza o la realización de actos, actividades o manifestaciones contrarias e incompatibles con los objetivos.

Faltas:

Serán consideradas como faltas leves:

- No asistir consecutivamente a dos asambleas de la alianza (Son válidas las participaciones vía Skype u otro medio virtual.).
- Actuar en contra de la Alianza.
- Firmar algún documento en nombre de la Alianza sin autorización.
- Emitir conceptos en nombre de la Alianza sin previa autorización.
- Toda aquello que vaya en contra de los principios y misión de la Alianza.
- Otras que se consideren en su tiempo.

Serán consideradas como faltas severas:

- Hablar en nombre de la Alianza sin autorización, siempre y cuando esto comprometa la misión, los objetivos y posición de la Alianza.
- Actuar como delegado oficial ante el gobierno sin previa autorización.
- Tomar decisiones y/o captar recursos sin previo conocimiento de la Alianza.
- Utilizar la imagen oficial de la alianza sin previa autorización.
- Otras que se consideren en su tiempo.

* Nota: 3 faltas leves serán consideradas como una falta grave.

Inactividad:

Serán causales de retiro por inactividad:

- 1 año de inactividad.
- Inasistencia: 2 asambleas consecutivas.

X. Representación – Secretaría técnica

La Representación de la Alianza estará a cargo de la secretaría técnica. Para su elección deben sumar la mitad más uno de los votos de las organizaciones presentes y en caso de estar nominadas o autonominadas no podrán votar.

Composición: 1 miembro de Bogotá y 1 regional.

Periodo: 1 año y después se rotara. Sin reelección inmediata. La elección se hará en Asamblea anual.

XI. Comités

- a) Comunicaciones. Será el responsable de visibilizar y promocionar el reconocimiento del trabajo de la sociedad civil organizada en la lucha contra la trata de personas en Colombia. Elaborará una estrategia de comunicaciones para el posicionamiento de la Alianza (Se encargará de comunicaciones externas, las internas le corresponderán a la secretaría técnica).
- b) Ética. Revisará las inscripciones y faltas de los miembros.
- c) Veeduría: Acordará mecanismos de coordinados para la veeduría y control de las acciones públicas en la lucha contra la trata de personas en Colombia.

XII. Toma de decisiones

- **Quórum Deliberante:** Mitad más 1 del total de los miembros de la Alianza
- **Quórum Decisorio:** Mitad más uno de los asistentes en la reunión. Previo cumplimiento del Quórum deliberante
- La persona encargada de la secretaria técnica realizará el acta y esta será socializada y publica.
- Las aliadas que no estén de acuerdo con una decisión pueden enviar sus observaciones al comité impulsor quien pondrá nuevamente en evaluación la decisión y se realizará nuevamente la votación.
- Para la toma de decisiones se fomentara una comunicación transparente y fluida, basada en el respeto y reconocimiento de la dignidad de las personas, no se tendrán en cuenta comunicaciones con tratos desobligantes sobre personas u organizaciones.
- Se tendrán en cuenta los tiempos de participación en la toma de decisiones para la publicación y socialización de documentos, en este sentido se realizarán cronogramas. Si las aliadas no dan sus aportes en los tiempos establecidos se harán públicos los documentos y no se detendrán los procesos, solamente la organización u organizaciones que no estén de acuerdo, pueden realizar, si lo desean, una aclaración pública sobre el acuerdo o desacuerdo, pero se entenderá que si no hay manifestación por parte de la organización está de acuerdo con el documento.
- La Convocatoria, tanto de sesiones ordinarias como extraordinarias, será efectuada por el Comité Impulsor con al menos 30 (treinta) días de antelación a su realización. En la convocatoria se expresarán el lugar, fecha, hora de convocatoria y orden del día de los asuntos a tratar.
Todas las organizaciones miembros tendrán derecho al voto y está admitida la delegación del voto a otra organización miembro participante.

XIII. Recursos económicos y en especie

- La Alianza, no maneja recursos económicos, ni solicita a su nombre recursos. De esta forma, si se realizan acciones como ha sido hasta el momento, las organizaciones pueden vincular a la Alianza, en caso de que las aliadas estén de acuerdo.
- Se podrán gestionar eventos pero el recurso no será gestionado por la Alianza, en este contexto, deberá escogerse una organización aliada que realice la gestión financiera y administrativa y el comité impulsor apoyara la gestión logística, documental, de comunicaciones, etc.